



**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**  
Superintendencia de Seguros

**RESOLUCIÓN SS. RP. N° 310/01.-**

**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**  
**REGISTRO DE PÓLIZAS**

Asunción, 30 de octubre de 2001.-

**VISTO:** La nota de fecha 10 de octubre de 2001 de la empresa **EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, con entrada bajo el N° 2.689/01 en esta Autoridad de Control; el Informe SS.IETA.DEA. N° 182/01 de fecha 30 de octubre de 2001 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**Resuelve:**

1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTISTA EN VIAJE INTERNACIONAL**, modalidad **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA)**, Código N° 1-0051.
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTISTA EN VIAJE INTERNACIONAL**, modalidad **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTA)**, Código N° 1-0052.
- **SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTISTA EN VIAJE INTERNACIONAL**, modalidad **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES (AUTOMÓVIL DE PASEO, PARTICULAR O DE ALQUILER) NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO, EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS U OBJETOS NO TRANSPORTADOS**, Código N° 1-0053.

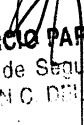
2º) Registrar, comunicar y archivar.

  
**DERLIS PENAYO RAMÍREZ**  
Superintendente de Seguros Interno



DUPLICADO

*CARTA AZUL*

  
"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros General  
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.



**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.**  
Compañía de Seguros Generales

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCION DE LA CARGA TRANSPORTADA)**

POLIZA No \_\_\_\_\_

**LIQUIDACION DEL PREMIO**

Prima	I.V.A.	Premio

**SON :**

Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes haber recibido la póliza.

Los vocablos ASEGURADO o TOMADOR se considerarán indistintamente, según corresponda.



**CONDICIONES PARTICULARES**

..... (el Asegurador), con domicilio en ....., con arreglo a las Condiciones Generales™ y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a ..... (el Asegurado), con domicilio en ..... hasta las sumas máximas establecidas en el numeral 5 de las Condiciones Generales de esta póliza o las determinadas en Cláusula Particular Anexa N° ..... que forma parte de ésta póliza, y contra los riesgos especificados en el numeral 1 de dichas Condiciones Generales, por los daños que pudiera ocasionar el vehículo mencionado seguidamente:

Tipo	Marca	Mod. / Año de Fab.	N° de Motor	
N° de Chasis		Destinado a	N° de Pasajeros	N° de Chapa

**VIGENCIA DE ESTE SEGURO**

Término	Desde las 12 horas del	Hasta las 12 horas del

Forman parte integrante de esta póliza, la nómina de **ASEGURADORAS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR** que se adjuntan en el anexo N° 1 ante quien se deberá recurrir en caso de siniestro, y Cláusulas adheridas N° .....

Las Condiciones Generales y las Particulares de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

**El texto de esta póliza ha sido registrado**

**en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el** Asunción

**Código N°** ..... 1-0051 ....., por Resolución

**S.S. N°** ..... 310/01 ....., de fecha ..... 30/10/2001 .....

*Juan C. Delgado*  
**JEFE**  
**DIVISION ESTUDIOS ACTUARIALES**

**"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.**  
Compañía de Seguros Generales  
DE JUAN C. DELGADILLO E.



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS TRANSPORTADAS O NO, A EXCEPCION DE LA CARGA TRANSPORTADA)**

**CONDICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL SEGURO**

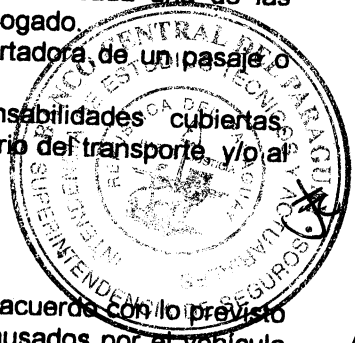
- 1.1 El presente contrato de seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones generales, de las condiciones particulares anexadas a ellas y del Convenio de Transporte Terrestre Internacional de los países del Cono Sur, indemnizar o reembolsar al asegurado los montos por los cuales fuera civilmente responsable, en sentencia judicial ejecutoriada o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por hechos acaecidos durante la vigencia del seguro y relativa a:
- 1.1.1. Muerte, daños personales y/o materiales, causados a pasajeros;
- 1.1.2. Muerte, daños personales y/o materiales, causados a terceros no transportados; a excepción de la carga.
- 1.2. El presente seguro garantizará el pago de las costas judiciales y honorarios del abogado para la defensa del asegurado y de la víctima, en este último caso siempre que el pago fuera impuesto al asegurado por sentencia judicial firme o mediante transacción judicial o extrajudicial observados los siguientes términos:
- 1.2.1. En proporción a la suma asegurada fijada en la póliza y la diferencia entre este valor y la cuantía por la cual el asegurado sea civilmente responsable en los términos del inciso 1. 1 de esta cláusula en los casos en que las costas y los honorarios fueran debidos.
- 1.2.1.1. Al abogado de la víctima.
- 1.2.1.2. Al abogado del asegurado designado por la aseguradora y aceptado por el mismo.
- 1.2.1.3. Al abogado designado por el propio asegurado con previa y expresa autorización de la entidad aseguradora.
- 1.2.2. Los honorarios de los abogados serán integralmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe a su abogado.
- 1.3. Se entiende por pasajero toda persona transportada que sea portadora de un pasaje o figure en la lista de pasajeros del vehículo asegurado.
- 1.4. Se entiende por asegurado a los efectos de las responsabilidades cubiertas, indistintamente; al propietario del vehículo asegurado, al empresario del transporte, y/o al conductor del vehículo debidamente autorizado.

**2. RIESGO CUBIERTO**

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.) y provenientes de daños materiales o personales causados por el vehículo transportador discriminado en esta póliza, o por la carga en él transportada, a persona o cosas transportadas o no - excepto los daños a la carga en él transportada. Entiéndese por vehículo la definición dada por el Artículo 1, inciso e) del capítulo 1 del Anexo II del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre.

**3. AMBITO GEOGRÁFICO**

Las disposiciones de este contrato de seguro sólo se aplican a eventos ocurridos fuera del territorio nacional de cada país, salvo si algún país signatario del convenio resuelve aplicarlo también al territorio nacional.





#### 4. RIESGOS NO CUBIERTOS

4. 1. El presente contrato no cubre reclamaciones relativas a responsabilidades provenientes de

- a) Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes o agentes, salvo que se trate de un conductor que esté al servicio del propietario del vehículo asegurado o empresario del transporte, en cuyo caso el asegurador podrá subrogarse en los derechos y acciones del damnificado contra el conductor hasta el importe indemnizado;
- b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanaciones surgidas en la producción, transporte, utilización o neutralización de materiales de fisión o sus residuos, así como cualquier evento resultante de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos;
- c) Hurto, robo o apropiación indebida del vehículo transportador;
- d) Tentativa del asegurado, sus representantes y/o agentes en obtener beneficios ilícitos del seguro a que este contrato se refiere;
- e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición proveniente de cualquier acto de autoridad de facto o de derecho, civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos, así como también actos practicados por cualquier persona actuando por parte de, o en relación con, cualquier organización, cuyas actividades fueren denunciar por la fuerza al gobierno o instigar a su derrocamiento por la perturbación del orden político o social del país, por medio de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión guerrilla; tumulto popular, huelga, lock-out;
- f) Multas y/o fianzas;
- g) Gastos y honorarios ocurridos en acciones o procesos criminales;
- h) Daños causados al asegurado sus ascendientes, descendientes o conyuge, así como cualquier pariente que con él resida o que dependa económicamente del asegurado o con motivo o en ocasión del trabajo;
- i) Daños causados a socios, o a los empleados y dependientes del asegurado con motivo o en ocasión del trabajo;
- j) Conducción del vehículo por el asegurado, sus dependientes o terceros indicados por él, sin permiso legal propio para el vehículo asegurado;
- k) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
- l) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niega a que le sea practicada la prueba de alcoholemia habiendo sido requerido a ello por autoridad competente;
- m) Los daños a puentes, básculas, viaductos, carreteras y a todo lo que pueda existir sobre o bajo los mismos debido el peso o dimensión de la carga transportada que contraríen disposiciones legales o reglamentarias;
- n) Los daños causados a terceros en accidente de tránsito luego del cual el conductor del vehículo asegurado se da a la fuga;
- o) Terremoto, temblores, movimientos telúricos, erupción volcánica, inundación y huracán;
- p) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona, obrando por su cuenta obstaculiza el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta Póliza;
- q) Daños ocasionados como consecuencia de carreras, desafíos o competencias de cualquier naturaleza en que participe el vehículo asegurado, o sus actos preparatorios;
- r) Daños a bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
- s) Daños, a bienes de terceros en poder del asegurado para su transporte, excepto los equipajes de propiedad de los pasajeros en el vehículo asegurado;





- t) Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad, o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias; como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado y deficiencia de embalaje;
  - u) Responsabilidad asumida por el asegurado por contrato o convenciones con terceros, que no sea el de transporte;
  - v) Daños sufridos por personas transportadas en lugares no específicamente destinados o apropiados a tal fin;
  - x) Daños que ocurran en el tránsito del vehículo por trayectos y/o vías no habilitados salvo caso de fuerza mayor.
- 4.2 En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras j), (l), (n) y (x) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones que correspondan, dentro de los capitales asegurados, repitiéndose por los montos respectivos en contra de los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables del daño, subrogándose en las acciones y derechos del indemnizado.

## 5. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD

5.1 Los siguientes son los montos asegurados y los máximos de responsabilidad, por vehículo y por evento:

5.1.1 Para daños a terceros no transportados:

- a) Muerte y/o daños personales 20.000 U\$S por persona.
- b) Daños materiales 15.000 U\$S por bien.

5.1.1.1 En el caso de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura provista en el sub-item 5.1.1. queda limitada a 120.000 U\$S.

5.1.2. Para daños a pasajeros

- a) Muerte y/o daños personales 20.000 U\$S por persona.
- b) Daños materiales 500 U\$S por persona.

5.1.2.1. En las hipótesis de varias reclamaciones relacionadas con un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora por la cobertura provista en el sub-item 5.1.2. queda limitada a:

- a) Muerte y/o daños personales 200.000 U\$S
- b) Daños materiales 10.000 U\$S

5.2 No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1 de esta cláusula podrán ser convenidos entre asegurado y entidad aseguradora límites de suma asegurada más elevados mediante cláusula particular a ser incluida en la presente póliza; los que pasarán a constituir los límites máximos de responsabilidad asumida por la entidad aseguradora por vehículo y evento.

## 6. PAGO DE LA PRIMA

Queda entendido y acordado que el pago de la prima por concepto de esta póliza será hecho antes de su inicio de vigencia, y, en dólares de los Estados Unidos de América, observada la legislación interna de cada país.

El pago de la prima es condición indispensable para el inicio de la cobertura propuesta en esta póliza.





## 7. PERJUICIOS NO INDEMNIZABLES

Además de las exclusiones previstas en esta póliza tampoco serán indemnizadas aquellas reclamaciones resultantes de:

- a) Reconocimiento de culpabilidad o de derechos de indemnización o realización de transacciones de especie alguna que formalizara el asegurado, sin autorización escrita del asegurador;
- b) Una contrademanda que sea consecuencia de haber iniciado el asegurado juicio por daños y perjuicios, que se hubieran originado por un hecho cubierto por esta póliza, sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del asegurador.

## 8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

### 8.1 Ocurrencia del siniestro

8.1.1. En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado o conductor se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Dar aviso dentro de los tres días de ocurrido o conocido el hecho a la entidad aseguradora o a su representante local, entregándole el "Formulario de Aviso de Siniestros" debidamente cumplimentado;
- b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local dentro de los tres días de recibido, cualquier reclamación, intimación, carta o documento que recibiera en relación con el hecho (siniestro).

### 8.2 CONSERVACION DE VEHÍCULOS

El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

### 8.3 MODIFICACIONES AL RIESGO

8.3.1. El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativas al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:

- a) Alteraciones en las características técnicas del propio vehículo o en el uso del mismo;
- b) Alteraciones en el interés del asegurado sobre el vehículo.

8.3.1.1. En cualquier caso, la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de aprobar, expresamente, las alteraciones que le fueran comunicadas de inmediato, efectuando en la póliza las necesarias modificaciones. En el caso de que la entidad aseguradora no manifestara dentro de los quince días, su disconformidad, con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerarán como cubiertas las referidas alteraciones.

### 8.4 OTRAS OBLIGACIONES

8.4.1. El asegurado está obligado a comunicar la contratación o cancelación de cualquier otro seguro, que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.

8.4.2. Dar inmediata intervención del siniestro a las autoridades públicas competentes.

8.4.3. En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización que promuevan los damnificados, el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados poniendo a disposición de la entidad aseguradora todos los datos y antecedentes que habiliten la más eficaz defensa; todo ello dentro de los plazos que fijen las leyes procesales respectivas, bajo apercibimiento de exoneración de responsabilidad del asegurador.

8.4.4. Apoyar, con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.







## 9. LIQUIDACION DE SINIESTROS

- 9.1. La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
- Establecida la responsabilidad civil del asegurado, en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora indemnizará o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar observados los límites de responsabilidad fijados en la póliza;
  - Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con el tercero damnificado, sus beneficiarios o herederos, solo obligarán a la entidad aseguradora si ésta diera su aprobación previa por escrito;
  - Interpuesta cualquier acción civil o criminal, el asegurado dará inmediato aviso a la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ella los abogados de la defensa para la acción civil;
  - Aunque no figure en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si lo estima conveniente en calidad de tercero;
  - La apreciación en principio de la responsabilidad del asegurado, en la producción de siniestros que causen daños a terceros queda librado al exclusivo criterio del asegurador, quien podrá indemnizar a los reclamantes con cargo a la póliza o rechazar sus reclamos.

Si el asegurador entendiera que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado, y las reclamaciones formuladas a éste excediesen o pudiesen exceder del monto disponible del seguro, no podrá realizar arreglo judicial o extrajudicial, sin la conformidad del asegurado dada por escrito.

No obstante, el asegurador podrá hacer frente al reclamo en la medida de la suma asegurada, debiendo dejar constancia que ello no compromete la responsabilidad del asegurado, ni importa reconocer los hechos o el derecho del tercero.

## 10. PÉRDIDA DE DERECHOS

El no cumplimiento por parte del asegurado de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previsto en ella, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho de devolución de prima.

## 11. VIGENCIA Y CANCELACION DEL CONTRATO

- 11.1. El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, exceptuando los casos previsto por la ley, por acuerdo entre las partes contratantes, observadas las siguientes condiciones:
- En la hipótesis de rescisión a petición del asegurado, la entidad aseguradora retendrá la prima calculada de acuerdo con la tabla para plazos cortos, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país;
  - Si la rescisión fuera por iniciativa de la entidad aseguradora, ésta retendrá de la prima recibida, la parte proporcional al tiempo corrido, además de los Gastos Administrativos por emisión de pólizas y los impuestos conforme a la legislación de cada país.

## 12. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

La entidad aseguradora quedará subrogada hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros, por motivos de siniestros, en las hipótesis contempladas en la cláusula 4.2. de este contrato.





EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.  
Compañía de Seguros Generales

### 13. PRESCRIPCIÓN

Toda acción de indemnización prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país suscriptor del convenio que emitió el seguro.

### 14. ENTIDADES ASEGURADORAS CORRESPONSALES

Serán corresponsales de la entidad que emite esta póliza aquellas aseguradoras mencionadas en las condiciones particulares, las que forman parte integrante de este Contrato.

### 15. TRIBUNAL COMPETENTE

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a los terceros damnificados, para las acciones emergentes de este Contrato de Seguro, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió el contrato o del país de su corresponsal. En este último caso, el representante de la entidad aseguradora indicada en las condiciones particulares de esta póliza será competente para responder por la reclamación o procedimiento judicial.



  
"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros Generales  
DE JUAN CARLOS DELGADO



**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.**  
**Compañía de Seguros Generales**

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.  
 CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR ROUOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

**CARTA AZUL**

Aseguradora Seguradora		País <b>PARAGUAY</b>	
Asegurado Nombre / Dirección Segurado Nome / Endereço		Póliza N° Apólice N°	Certificado N° Certificado N°
Marca Modelo Año		Validez Vigencia	
Chasis Chassi		Matrícula Placa	

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

Certifica que o veículo cujos dados eram-se anteriormente, está amparado no risco de responsabilidade civil segundo os valores e condições estabelecidas na XV Reunião de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Países do Cono Sul. Acordo 1.41 (XV).

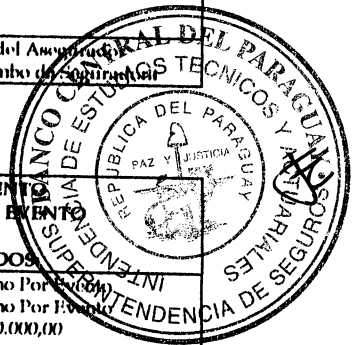
Esta cobertura comprende a los siguientes países:

Esta cobertura comprende os seguintes países:

--	--	--	--	--	--

Ciudad Cidade	Fecha Data
------------------	---------------

Firma y Sello del Asegurador  
 Assinatura e Carimbo da Seguradora



SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTOS IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESEPNABILIDADE POR VEICULO E EVENTOS		
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS		
Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U\$S 20.000,00 Por Persona Por Pessoa	Daños Materiales Danos Materiais U\$S 15.000,00 Por Bien	Limite Máximo Por Evento Limite Máximo Por Evento U\$S 120.000,00

DAÑOS A PASAJEROS - DANOS A PASSAGEIROS :		
Muerte Y/O Daños Personales Morte E/OU Danos Pessoais U\$S 20.000,00 Por Persona Por Pessoa		Limite Máximo Por Evento Limite Máximo Por Evento U\$S 200.000,00
Daños Materiales Danos Materiais U\$S 500,00 Por Persona Por Pessoa		Limite Máximo Por Evento Limite Máximo Por Evento U\$S 10.000,00

Observación: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.  
 Observação: No caso de sinistros debe haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onde ocorreu o fato.

**DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR  
 ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL**

<b>PAIS</b>	<b>PAIS</b>	<b>PAIS</b>
Nombre Nome	Nombre Nome	Nombre Nome
Dirección Endereco	Dirección Endereco	Dirección Endereco
<b>PAIS</b>	<b>PAIS</b>	<b>PAIS</b>
Nombre Nome	Nombre Nome	Nombre Nome
Dirección Endereco	Dirección Endereco	Dirección Endereco



# EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

## COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

POLIZA N°: \_\_\_\_\_  
CERTIFICADO N°: \_\_\_\_\_  
CLIENTE N°: \_\_\_\_\_

*Pedido de emisión de póliza de responsabilidad civil del transportador carretero en viaje internacional contra daños causados a personas o cosas, transportadas o no, a excepción de la carga.*

### CARTA AZUL

*Para la emisión de la mencionada póliza, llenar los siguientes datos:*

NOMBRE Y APELLIDO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELEFONO: _____	FAX: _____		
C.I.: _____	R.U.C.: _____		
TIPO DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> Pasajeros		
	<input type="checkbox"/> Inflamables		
	<input type="checkbox"/> Cargas Generales		
VIGENCIA	DIAS	DESDE	HASTA

### TRANSITA POR LOS PAISES DE:

ARGENTINA <input type="checkbox"/>	BRASIL <input type="checkbox"/>	BOLIVIA <input type="checkbox"/>	CHILE <input type="checkbox"/>	URUGUAY <input type="checkbox"/>
------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

<u>DATOS DEL TRACTO-CAMION</u>	<u>DATOS DEL SEMI-REMOLQUE</u>
TIPO: _____	TIPO: _____
MARCA: _____	MARCA: _____
MODELO: _____	MODELO: _____
AÑO: _____	AÑO: _____
CHASSIS: _____	CHASSIS: _____
MOTOR: _____	PATENTE: _____
PATENTE: _____	LOCALIDAD: _____
LOCALIDAD: _____	TANQUE <input type="checkbox"/> CARRETA <input type="checkbox"/> FURGON <input type="checkbox"/>



*Por el presente declaro (mos) que todas las declaraciones que anteceden han sido escritas y dictadas por mi/nosotros y son completas y verdaderas, constituyendo las mismas bases para la emisión de la póliza y que cualquier respuesta falsa o inexacta, causará nulidad de la póliza, además declara que la póliza no entrará en vigor hasta que la compañía la haya emitido y recibido el importe de la prima correspondiente.*

PRIMA	REC. ADMINIST.	SUB TOTAL	I.V.A.	PREMIO

Asunción, de de

PROPONENTE

AGENTE

*"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.*  
Compañía de Seguros Generales  
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.

DAÑOS A LA CARGA  
TRANSPORTADA



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA)**

POLIZA No \_\_\_\_\_

**LIQUIDACIÓN DEL PREMIO**

Prima	I.V.A.	Premio

**SON :**

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Los vocablos ASEGURADO o TOMADOR se considerarán indistintamente, según corresponda.



**CONDICIONES PARTICULARES**

..... (el Asegurado) con domicilio en ..... Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a ..... (el Asegurado), con domicilio en ..... hasta la suma de ..... (.....), por el Transporte Internacional por Carretera, con origen en ..... (Paraguay) y con destino a ..... (.....), conforme Conocimiento de Transporte de Carga N° ....., u otro documento hábil N° ..... expedido en fecha ....., y registrado por ....., en fecha ....., por daños a la siguiente carga transportada:

**El texto de esta póliza ha sido registrado**

**en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 1-0052, por Resolución S.S. N° 310/01, de fecha 30/10/2001.**

*Fernando Cubota*  
**TRANSPORTE UTILIZADO**  
**JEFE**

Tipo		Marca		Modelo		Año de Fabricación	
N° de Motor		N° de Chasis		Tonelaje			
Destinado a		N° de Chapa		Municipio			

**VIGENCIA DE ESTE SEGURO**

Término	Desde las 12 horas del	Hasta las 12 horas del
---------	------------------------	------------------------

**FUERO COMPETENTE PARA RECLAMAR SINIESTROS BAJO ESTA PÓLIZA:**

.....  
 .....



**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.**  
**COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**

Forman parte integrante de esta póliza, la nómina de **ASEGURADORAS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR** que se adjunta en el anexo N° 1 ante quienes se deberá recurrir en caso de siniestro, y Cláusulas adheridas N<sup>os</sup>

Las Condiciones Generales y las Particulares de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Lugar y Fecha:

Firmas Compañía Aseguradora





SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR CARRETERO EN VIAJE  
INTERNACIONAL (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA)

**CONDICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL SEGURO Y RIESGO CUBIERTO**

1.1. El presente contrato de seguro tiene por objeto, en los términos de las presentes condiciones y del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre, reembolsar al asegurado (hasta el límite del valor asegurado) , las cantidades por las cuales, según disposición de las leyes comerciales y civiles, sea el responsable, como consecuencia de las pérdidas o daños sufridos por los bienes o mercaderías pertenecientes a terceros y que le hayan sido entregadas para su transporte, por carretera para viaje internacional, contra conocimiento de transporte de carga por carretera u otro documento hábil, siempre que tales pérdidas o daños, ocurran durante el transporte o sean causados directamente por:

1.1.1. Colisión y/o vuelco, y/o desbarrancamiento, y/o choque del vehículo transportador con objetos móviles o fijos, comprendidos en la cobertura, conforme a lo indicado en las condiciones particulares.

1.1.2. Incendio o explosión en el vehículo transportador, comprendido en la cobertura, conforme a lo indicado en las condiciones particulares.

1.2. Admitida la responsabilidad conforme a lo establecido en el ítem 1.1 de esta cláusula, se halla también cubierta la responsabilidad del asegurado por las pérdidas o daños sufridos por los bienes o mercaderías, a consecuencia de los riesgos de incendio o explosión en los depósitos, almacenes o patios usados por el asegurado en localidades fuera del territorio del país que emitió la póliza, aunque dichos bienes o mercaderías se encuentren fuera de los vehículos transportadores.

1.2.1. A los efectos de la presente cobertura, los depósitos, almacenes o patios usados por el asegurado deberán estar cubiertos y cerrados. A falta de lugares cubiertos y cerrados, será requisito para el mantenimiento de la cobertura, que las mercaderías o bienes se encuentren en lugares adecuados y bajo vigilancia permanente.

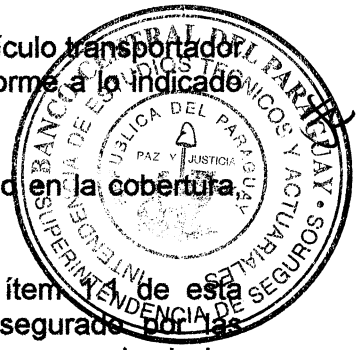
**CLÁUSULA 2ª - ÁMBITO GEOGRÁFICO**

Las disposiciones de este contrato de seguro se aplicarán exclusivamente a siniestros ocurridos fuera del territorio del país en que se haya emitido la póliza, pudiendo ser adoptadas, internamente, a criterio de cada signatario del Convenio, disposiciones especiales y expresas en cláusulas particulares.

**CLÁUSULA 3ª - RIESGOS EXCLUIDOS**

3.1. Está expresamente excluida del presente contrato de seguro, la cobertura de responsabilidad por las pérdidas, daños o gastos provenientes directa o indirectamente de:

- a) Dolo o culpa grave del asegurado, sus representantes, agentes o empleados;
- b) Radiaciones ionizantes o cuales quiera otros tipos de emanaciones derivadas de la producción, transporte, utilización o neutralización de materiales fisionables o su residuo, así como cualquier otro evento resultante del empleo de energía nuclear, con fines pacíficos o bélicos;
- c) Robo, hurto, extravío, falta de bultos enteros e infidelidades, salvo el pago de la prima adicional e inclusión de cláusula particular;







**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.**  
**COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**

- d) Tentativa del asegurado, sus representantes, agentes o empleados de obtener beneficios ilícitos del seguro;
- e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción, o requisamiento proveniente de acciones de autoridades de hecho o de derecho, civil o militar, así como aquellos practicados intencionalmente por personas actuando, individualmente o por parte de, o en combinación con organizaciones cuyas actividades tengan por objeto derribar por la fuerza al gobierno o instigar su caída por medio de la perturbación del orden político o social del país, como terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla, tumulto popular, huelga, lock-out y, en general, todas y cualquier consecuencia de esos actos;
- f) Multas y/o fianzas impuestas al asegurado, así como gastos de cualquier naturaleza, provenientes de acciones o procesos criminales;
- g) Conducción del vehículo por personas sin habilitación legal adecuada del vehículo asegurado;
- h) Utilización del vehículo para fines distintos de los permitidos en su habilitación;
- i) Responsabilidades que excedan las previstas por la ley derivadas de otros contratos y convenciones que no sean de transportes;
- j) Terremotos, maremotos, temblores, erupción volcánica, inundación repentina o no, tomado, ciclón, rayo, meteorito, huracán, aludes y en general, cualesquiera convulsiones de la naturaleza así como caídas de puentes o de árboles;
- k) Caso fortuito o fuerza mayor;
- l) Inobservancia de las disposiciones que regulan el transporte de carga por carretera;
- m) Inadecuada estiba de las mercaderías, mal acondicionamiento, insuficiencia o impropiedad del embalaje;
- n) Desinfecciones, fumigaciones, internada, cuarentena o cualquier otra medida sanitaria, salvo que sea exigida por cualquiera de los riesgos cubiertos.
- o) Demora, aunque proviniese del riesgo cubierto;
- p) Fluctuaciones de precio y pérdida de mercado, aunque proviniese del riesgo cubierto;
- q) Vicio propio o inherente a la naturaleza de los bienes o mercaderías transportadas, disminución de peso o pérdida natural, exudación, acción de la temperatura y demás factores ambientales;
- r) Acción de moho, bacteria, gusanos, insectos, roedores u otros animales;
- s) Choque de los bienes o mercaderías aseguradas, entre sí, o con cualquier objeto, transportado o no, salvo que fuere a consecuencia de vuelco, desbarrancamiento o choque del vehículo transportador con objetos móviles o no;
- t) Rotura, derrame, pérdida de líquido, raspado, rajadura, deformación, descolamiento, contaminación, contacto con otra carga; agua dulce o de lluvia, oxidación o herrumbre, marca de rotulamiento, a menos que derive de un riesgo cubierto;
- u) Mal funcionamiento o paralización de máquinas frigoríficas.





#### **CLÁUSULA 4ª - BIENES O MERCADERÍAS NO COMPRENDIDAS POR LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO**

El asegurador no responde por pérdidas o daños derivados del transporte de: dinero, en moneda o papel, oro, plata, u otros metales preciosos y sus aleaciones (trabajadas o no); perlas, piedras preciosas y semipreciosas, joyas, diamantes industriales; manuscritos, cualquier documento, cheques, letras, títulos de crédito, valores mobiliarios, billetes de lotería, sellos y estampillas; clichés, matrices, modelos, croquis, diseños o planos técnicos; mercaderías objeto de contrabando, comercio y embarques ilícitos o prohibidos.

#### **CLÁUSULA 5ª - RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE BIENES O MERCADERÍAS SUJETAS A CONDICIONES PARTICULARES**

La cobertura de responsabilidad proveniente de transporte de bienes o mercaderías mencionadas a continuación está sujeta a condiciones particulares, definidas en cláusulas particulares:

- a) Objeto de arte, antigüedades y colecciones;
- b) Mudanzas de muebles y utensilios domésticos;
- c) Animales vivos.

#### **CLÁUSULA 6ª - COMIENZO Y FIN DE LOS RIESGOS**

6.1. Los riesgos asumidos en el presente contrato de seguro, durante el transporte propiamente dicho, se inician en el momento en que:

6.1.1. El vehículo transportador deja el territorio nacional cuando se trate de viaje de exportación del país en que fue emitida la póliza, cesando con la entrega de las mercaderías a sus respectivos consignatarios.

6.1.2. Los bienes o mercaderías son colocados en el vehículo transportador, en el local en que se inicia el viaje internacional de importación del país que emitió la póliza, terminando con la entrada en su territorio.

6.2. El asegurador no responde en cualquier hipótesis, por pérdidas daños o gastos que sobrevengan a los bienes o mercaderías después del 30º (trigésimo) día corrido, a contar de la entrega de los bienes o mercaderías al asegurado, salvo en casos especiales, previamente acordados.

#### **CLÁUSULA 7ª - CONDICIONES DE TRANSPORTE**

7.1. El transporte de bienes o mercaderías deberá ser realizado por carretera, en vehículos habilitados, en buen estado de funcionamiento y provistos de equipos necesarios para la perfecta protección de la carga.

7.1.1. A los efectos del presente contrato de seguro se entiende por carretera la ruta no prohibida al tránsito de vehículos automotores por las autoridades competentes, así como los caminos habilitados para los referidos vehículos.

7.1.1.1. No obstante lo dispuesto en el ítem 7.1.1, cuando el tránsito por la carretera sufre interrupciones como consecuencia de obras de conservación, desmoronamiento de taludes, o por efecto de fenómenos de la naturaleza y cuando, aún por solución de continuidad y por no haber puentes o viaductos, deban ser utilizados servicios regulares de balsas o embarcaciones similares adecuadas para trasponer cursos de agua o deban ser utilizados ferrocarriles o aviones, la cobertura de este seguro se mantendrá vigente mientras no haya descarga de las mercaderías aseguradas.





### **CLÁUSULA 8ª - PRIMA**

Queda entendido y acordado que el pago de la prima debido por la presente póliza será efectuado en dólares norteamericanos, observando la legislación interna de cada país y de acuerdo con las disposiciones contenidas en las condiciones particulares.

### **CLÁUSULA 9ª - MONTO ASEGURADO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

El monto asegurado y el límite máximo de responsabilidad asumidos por el asegurador, por evento (accidente con el vehículo transportador, incendio o explosión en almacén o depósito) y por póliza, serán fijados en las condiciones particulares, de común acuerdo con el asegurado.

### **CLÁUSULA 10ª - PLURALIDAD DE SEGUROS**

10.1. Si el asegurado tuviera contratado más de un seguro, cubriendo el mismo bien, contra el mismo riesgo, con más de un asegurador, deberá informar a cada uno de la existencia de todos los seguros contratados, indicando el nombre del asegurador y el respectivo monto asegurado, bajo pena de caducidad.

En caso de siniestro, cada asegurador, participará proporcionalmente, en razón de la responsabilidad asumida, para el pago de la indemnización debida.

10.2. El asegurado no podrá pretender, en conjunto, una indemnización superior al valor de los daños sufridos.

10.3. Si el asegurado contrata más de un seguro con la intención de un enriquecimiento ilícito serán nulos los contratos así celebrados, sin perjuicio del derecho de los aseguradores al cobro del premio de seguro debido.

### **CLÁUSULA 11ª - SINIESTRO**

11.1 En caso de siniestro cubierto por esta póliza el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Dar inmediato aviso al asegurador, por escrito, en el plazo de hasta 3 (tres) días corridos, contados desde la fecha de conocimiento del siniestro, a menos que pruebe la imposibilidad de observancia del plazo, derivado de caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Adoptar todas las providencias consideradas impostergables y a su alcance, para proteger los intereses comunes e impedir el agravamiento de los daños. En el caso de paralización del vehículo por causa de siniestro, el asegurado enviará al lugar otro vehículo para el debido socorro y transbordo de toda la carga, proseguirá viaje hasta el destino o volverá a su origen, a la filial o agencia más próxima, o, en su caso, depositará la carga en un almacén bajo su responsabilidad;
- c) Suministrar al asegurado todas las informaciones y aclaraciones necesarias para determinar la causa, naturaleza y volumen del siniestro y de las pérdidas o daños resultantes, colocando a su disposición los documentos relativos al registro oficial del evento y las pericias locales, si se hubieren realizado, así como las deposiciones de testigos, manifiestos, conocimientos y notas fiscales o facturas de los bienes o mercaderías transportadas;
- d) Dar inmediato conocimiento al asegurador de cualquier acción civil o penal promovida contra él o sus agentes, a más tardar el primer día hábil siguiente al de la notificación, remitiendo copias de los cedulones recibidos y nombrando, de acuerdo con él, los abogados de la defensa en la acción civil.





- 11.2. Mientras las negociaciones y actos relativos a la liquidación con los reclamantes sean tratados por el asegurado, el asegurador se reserva el derecho de dirigir las negociaciones si lo entendiésemos conveniente, o intervenir en cualquier fase de la negociación del proceso de liquidación.
- 11.3. El asegurado queda obligado a asistir al asegurador, hacer lo que le fuere posible y permitir la práctica de todo y cualquier acto necesario o considerado indispensable por el asegurador para solucionar, remediar o corregir fallas o inconvenientes, cooperando espontáneamente, con buena voluntad, para la solución correcta de los litigios.
- 11.4. Queda prohibido al asegurado transar, pagar o tomar otras providencias que puedan influir en los resultados de las negociaciones o litigios, salvo que estuviera autorizado para ello por el asegurador.

#### CLÁUSULA 12ª - DEFENSA EN JUICIO CIVIL

- 12.1. El asegurador asumirá o no la defensa civil del asegurado. Se entenderá que el asegurador asumió la defensa si él no se manifestara mediante aviso por escrito, dentro de los 2 (dos) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación y documentación referente a la acción promovida.
- 12.2. Si el asegurador asumiera la defensa designará el o los abogados, quedando el asegurado obligado a otorgarle/s, el pertinente poder, antes del vencimiento del plazo para contestar la acción y para el cumplimiento de los plazos procesales previstos por la ley.
- 12.3. Si el asegurador no asumiera la defensa según lo previsto en el ítem 12.1, podrá intervenir en la acción en calidad de tercerista coayudante, dando las instrucciones necesarias. En esa hipótesis, el asegurado queda obligado a asumir su propia defensa, nombrando el o los abogados de común acuerdo con el asegurador.
- 12.4. El asegurador reembolsará las costas judiciales y honorarios del abogado de la defensa del asegurado nombrado de acuerdo con él, y del reclamante. En este último caso solamente cuando la obligación de pagar derive de sentencia judicial o acuerdo autorizado por el asegurador en proporción para la suma asegurada fijada en la póliza, de la diferencia entre ese valor y el monto por el cual el asegurado viene a ser civilmente responsable según los términos de la cláusula 1 - objeto de seguro.
- 12.5. En la hipótesis de que el asegurado y el asegurador designaren abogados diferentes, cada uno asumirá individualmente los gastos integrales por tales contrataciones.

#### CLÁUSULA 13ª - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El asegurador quedará exento de toda o cualquier responsabilidad u obligación derivada de este seguro, sin reembolso alguno al asegurado, cuando éste o sus representantes, agentes o empleados:

- Incumplan los plazos, no efectúen las comunicaciones debidas o no cumplan cualesquiera de las obligaciones que le corresponden según las condiciones del presente seguro;
- Exageren de mala fe los daños causados por el siniestro, desvíen u oculten, en todo o en parte, los bienes o mercaderías a los cuales se refiere la reclamación;
- Dificulten u obstaculicen cualquier examen o diligencia necesaria para la salvaguarda de derechos contra terceros o para la disminución de los riesgos y perjuicios;



- d) Cometan cualquier fraude o falsedad que haya influido en la aceptación del riesgo o en las condiciones del seguro.

**CLÁUSULA 14ª - INSPECCIONES**

El asegurador podrá proceder, en cualquier momento, a las inspecciones y verificaciones que considere necesarias o convenientes, en relación con el seguro y con la prima, y el asegurado asume la obligación de proporcionar las declaraciones, los elementos y las pruebas, que se les soliciten por el asegurador.

**CLÁUSULA 15ª - REEMBOLSO**

15.1. Si el asegurador no liquidare directamente la reclamación, podrá autorizar al asegurado a efectuar el correspondiente pago, hipótesis en la cual quedará obligado a reembolsárselo en plazo de 10 (diez) días corridos, a contar de la presentación de la prueba del pago.

15.2. El reembolso podrá ser acrecentado por los gastos de socorro y salvamento, almacenaje, guarda, reembalaje y otros que hayan sido hechos para salvaguardar los bienes o mercaderías y las derivadas de medidas solicitadas por el asegurador.

**CLÁUSULA 16ª - RESCISIÓN**

16.1. El presente contrato de seguros podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante previo aviso dado por escrito. A partir del 15º día corrido contado de la fecha del aviso, el contrato se considerará automáticamente cancelado, salvo con respecto a los riesgos en curso.

16.2. Queda por lo tanto entendido que si la solicitud de cancelación fuera efectuada por el asegurado, el asegurador retendrá la prima calculada de acuerdo con la tabla de plazos cortos, además del costo de la póliza e impuestos. Si fuera por iniciativa del asegurador, éste retendrá de la prima recibida, la parte proporcional al riesgo corrido, además del costo de la póliza e impuestos, sin perjuicio de los establecido en la cláusula 13º de esta póliza.



**CLÁUSULA 17ª - SUBROGACIÓN**

El asegurador, al pagar la correspondiente indemnización por causa de siniestro cubierto por la presente póliza, quedará automáticamente subrogado hasta el monto de la indemnización en todos los derechos y acciones que correspondieren al asegurado contra terceros, obligándose al asegurador a facilitar los medios necesarios para el pleno ejercicio de esta subrogación. El asegurador no podrá valerse del instituto de la subrogación en perjuicio del asegurado.

**CLÁUSULA 18ª - PRESCRIPCIÓN**

Toda reclamación que se funde en la presente póliza prescribe en los plazos y en la forma que la legislación de cada país signatario del convenio lo establezca.

**CLÁUSULA 19ª - FUERO COMPETENTE**

El fuero competente será aquel determinado en las condiciones particulares de esta póliza.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.**  
Compañía de Seguros Generales  
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.

**CERTIFICADO DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑO A LA CARGA DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE APOLICE DE SEGURO DE DANOS A LA CARGA DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL**

Aseguradora Seguradora	País
	P A R A G U A Y
Asegurado Nombre / Dirección Segurado Nome / Encareco	Póliza N° / Apolice N°
	Certificado N° / Certificado N°
Marca Modelo Año Marca Modelo Ano	Validez Vigencia
Chasis Chassi	Matrícula Placa

**Certifico que el asegurado cuyos datos se detallan  
Certifico que o asegurado cujos datos numeran se**

anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil, por daños a la carga transportada conforme a los montos y condiciones establecidos en este certificado y condiciones establecidos en el Acuerdo 1, 67 de la XVI Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo 1.67 (XVI).

Esta cobertura comprende a los siguientes países:  
Esta cobertura comprende os seguintes países

--	--	--	--	--	--

Ciudad Cidade	Fecha Data

Firma y Sello del Asegurador Assinatura e Carimbo da Seguradora	

**SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS POR VEHICULO Y EVENTO  
IMPORTANCIA SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS POR VEICULO E EVENTO**

**DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NÃO TRANSPORTADOS**



**Límite Máximo por Vehículo y por Evento  
Límite Máximo por Veículo e por Evento**

Exportación Exportação	U\$S
Importación Importação	U\$S

Observación: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y el Asegurador del país donde ocurrió el hecho.  
Observação: No caso de sinistros deve haver contato com o representante da Transportadora e da Seguradora no país onde ocorreu o fato.

**DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR  
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NO PAISES DO CONE SUL.**

PAIS	PAIS	PAIS
Nombre Nome	Nombre Nome	Nombre Nome
Dirección Endereco	Dirección Endereco	Dirección Endereco
PAIS	PAIS	PAIS
Nombre Nome	Nombre Nome	Nombre Nome
Dirección Endereco	Dirección Endereco	Dirección Endereco

**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.**  
Compañía de Seguros Generales

*Maria Mercedes Elizeche*  
**MARIA MERCEDES ELIZECHE**  
DIRECTORA



# EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

## COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

POLIZA N°: \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO N°: \_\_\_\_\_  
 CLIENTE N°: \_\_\_\_\_

*Pedido de emisión de póliza de responsabilidad civil del transportador carretero en viaje internacional daños a la carga transportada*

### DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA

*Para la emisión de la mencionada póliza, llenar los siguientes datos:*

NOMBRE Y APELLIDO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELEFONO: _____		FAX: _____	
C.I.: _____		R.U.C.: _____	
VIGENCIA _____	DIAS _____	DESDE _____	HASTA _____

TIPO DE MERCADERIA: \_\_\_\_\_  
 VALOR ASEGURADO: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD DE EMBARQUE: \_\_\_\_\_  
 CIUDAD DE DESTINO: \_\_\_\_\_  
 CONOCIMIENTO N°: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

**TRANSITA POR LOS PAISES DE:**

ARGENTINA <input type="checkbox"/>	BRASIL <input type="checkbox"/>	BOLIVIA <input type="checkbox"/>	CHILE <input type="checkbox"/>	URUGUAY <input type="checkbox"/>
------------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

DATOS DEL TRACTO-CAMION	DATOS DEL SEMI-REMOQUE
TIPO: _____	TIPO: _____
MARCA: _____	MARCA: _____
MODELO: _____	MODELO: _____
AÑO: _____	AÑO: _____
CHASSIS: _____	CHASSIS: _____
MOTOR: _____	PATENTE: _____
PATENTE: _____	LOCALIDAD: _____
LOCALIDAD: _____	TANQUE <input type="checkbox"/> CARRETA <input type="checkbox"/> FURGON <input type="checkbox"/>



*Por el presente declaro (mos) que todas las declaraciones que anteceden han sido escritas y dictadas por mi/nosotros y son completas y verdaderas, constituyendo las mismas bases para la emisión de la póliza y que cualquier respuesta falsa o inexacta, causará nulidad de la póliza, además declara que la póliza no entrará en vigor hasta que la compañía la haya emitido y recibido el importe de la prima correspondiente.*

PRIMA	REC. ADMINIST.	SUB TOTAL	I.V.A.	PREMIO

Asunción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**PROPONENTE**

**AGENTE**

  
**"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.**  
 Compañía de Seguros Generales  
 Dr. JUAN C. DELGADO E.

# CARTA VERDE





**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.**  
**COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES (AUTOMÓVIL DE PASEO, PARTICULAR O DE ALQUILER) NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO, EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS U OBJETOS NO TRANSPORTADOS.**

POLIZA No \_\_\_\_\_

**LIQUIDACIÓN DEL PREMIO**

Prima	I.V.A.	Premio


**SON :** \_\_\_\_\_

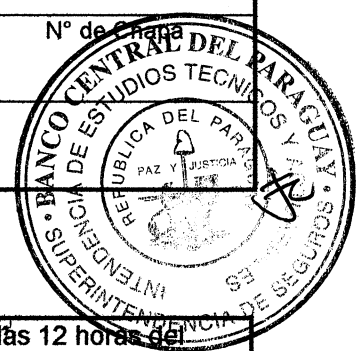
Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Los vocablos ASEGURADO o TOMADOR se considerarán indistintamente, según corresponda.

**CONDICIONES PARTICULARES**

..... (el Asegurador), con domicilio en ....., Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares que forman parte de esta póliza, asegura a ..... (el Asegurado), con domicilio en ..... hasta las sumas máximas establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de esta póliza, y contra los riesgos especificados en las Cláusulas 1 y 2 de dichas Condiciones Generales, por los daños que pudiera ocasionar el vehículo mencionado seguidamente:

<b>El texto de esta póliza ha sido registrado</b>		Marca	Modelo/ Año del Fab.	Nº de Motor
<b>en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el</b>		Nº de Chasis	de Plazas	Nº de Chapa
<b>Código Nº ..... 1-0053 .....</b>		por Resolución		
<b>S.S. Nº ..... 310/01 .....</b>		Ciudad	Municipio	
<b>de fecha ..... 30/10/2001 .....</b>				
 <b>AGENCIA DE ESTE SEGURO</b> <b>JEFE</b>				
<b>DIVISION ESTUDIOS AC</b> <b>DESARROLLO</b>		<b>Hasta las 12 horas del</b>		



Forman parte integrante de esta póliza, la nómina de **ASEGURADORAS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR** que se adjunta en el anexo N° 1, ante quienes se deberá recurrir en caso de siniestro, y Cláusulas adheridas N°s

Las Condiciones Generales y las Particulares de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Lugar y Fecha:

Firmas Compañía Aseguradora

**"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.**  
 Compañía de Seguros Generales  
 Dr. JUAN C. DELGADO



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES (AUTOMÓVIL DE PASEO, PARTICULAR O DE ALQUILER) NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO, EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS U OBJETOS NO TRANSPORTADOS.

## CONDICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL SEGURO

1.1. El presente seguro tiene por objeto, de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al Asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora, por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:

1.1.1. Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.

1.2. El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa de la Aseguradora y los costos judiciales, siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la Aseguradora.

1.2.1. Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes Asegurador y Asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.

1.3. Se entiende por Asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, el propietario del vehículo asegurado y/o conductor debidamente habilitado.

### 2. RIESGO CUBIERTO

Se considera riesgo cubierto, la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza, como consecuencia del accidente de tránsito causado:

a) por vehículo discriminado en este seguro, que tendrá que ser necesariamente un vehículo de paseo, particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o:

b) por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin, o:

c) por remolque discriminado en este seguro, cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

### 3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

### 4. RIESGOS NO CUBIERTOS

4.1. El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:

a) dolo o culpa grave del Asegurado;

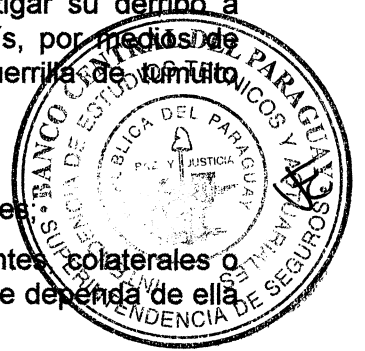




- b) radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
  - c) hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
  - d) tentativa del Asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
  - e) actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país, por ~~medios de~~ actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla ~~de tipo~~ popular;
  - f) multas y/o fianzas;
  - g) gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
  - h) daños causados al Asegurado, sus ascendientes, descendientes, ~~colaterales o~~ cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que ~~dependa de ella~~ económicamente;
  - i) conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
  - j) cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
  - k) cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez, habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
  - l) los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo, que contraríen las disposiciones legales o reglamentaciones;
  - m) comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza;
  - n) daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
  - o) daños a los bienes de terceros en poder del Asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
  - p) accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso, o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
- 4.2. En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i), (k), y (n) la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones debidas, dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los Asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

## **5. SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

- 5.1. Los montos asegurados son los siguientes:





- a) Muerte, gastos médico-hospitalarios y/o daños personales..... US\$ 40.000,00 p/ persona
- b) Daños materiales ..... US\$ 20.000,00 p/ tercero

5.1.1. Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del Asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub-ítem 5.1.  
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al Asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub-ítem 5.1.2.).

5.1.2. En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la Sociedad por la cobertura prevista en el sub-ítem 5.1.a) está limitada a US\$ 200.000,00 y en el sub-ítem 5.1.b) será de US\$ 40.000,00.-

5.2. No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de esta cláusula podrán ser fijados, entre el Asegurado y la entidad Aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la Cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.

5.3. Las Condiciones Particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas Condiciones Generales.

## 6. PAGO DEL PREMIO

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, observando la legislación interna de cada país.

El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

## 7. PERJUICIOS NO INDEMNIZABLES

Además de las exclusiones previstas en esta póliza, no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:

- a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador;
- b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el Asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del Asegurador.

## 8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

### 8.1. Certificado de Seguro

El Asegurado será obligatoriamente portador, durante su permanencia en el exterior, del Certificado emitido por la Aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.

### 8.2. En caso que ocurra el siniestro

8.2.1. En caso del siniestro cubierto por esta póliza, el Asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Avisar por escrito dentro de cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad Aseguradora o a su representante local;





- b) Entregar a la entidad Aseguradora o a su representante local, dentro de tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que se reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).

### 8.3. Conservación de vehículo

El Asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

### 8.4. Modificaciones del riesgo

- 8.4.1. El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito a la entidad Aseguradora cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza, entre otras:

- a) alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
- b) alteraciones en el vehículo de interés del Asegurado.

- 8.4.1.1. En cualquier caso la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad Aseguradora no manifieste, dentro de quince días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considera como cubierta las referidas alteraciones.

### 8.5. Otras obligaciones:

- 8.5.1. El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.

- 8.5.2. Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.

- 8.5.3. En los casos en que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad Aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz.

En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al Asegurador.

- 8.5.4. Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el Asegurador o su representante realicen tanto por vía judicial o extrajudicial.

## 9. CONTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

Cuando, en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros, garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro, con relación al mismo vehículo, la Aseguradora indemnizará el total, pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás Aseguradoras.

## 10. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- 10.1 La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:





- a) establecida la responsabilidad civil del Asegurado en los términos de la Cláusula 1 "OBJETO DEL SEGURO", la entidad Aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
- b) cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos, solamente obligarán a la entidad Aseguradora, cuando ésta dé su aprobación previa por escrito;
- c) iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el Asegurado dará notificación inmediata a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
- d) aunque no conste en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
- e) la evaluación en principio de la responsabilidad del Asegurado, en siniestros que causen daños a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del Asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.

Si el Asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y que estos reclamos formulados a ésta exceden o puede exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del Asegurado dado por escrito.

## 11. PÉRDIDA DE DERECHOS

El no cumplimiento, por parte del Asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

## 12. VIGENCIA Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año; solamente podrá ser cancelado o rescindido total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

## 13. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

- 13.1 La entidad Aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al Asegurado contra terceros.

## 14. PRESCRIPCIÓN

- 14.1 Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

## 15. TRIBUNAL COMPETENTE

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso correspondan a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre Asegurador y Asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora que emitió la póliza.





**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.**  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

**CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES (AUTOMÓVIL DE PASEO, PARTICULAR O DE ALQUILER) NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO, EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS U OBJETOS NO TRANSPORTADOS.**

**CARTA VERDE**

Aseguradora			País	
			PARAGUAY	
Asegurado Nombre / Dirección			Póliza N°	Certificado N°
			Validez	
Marca	Modelo	Año	Chasis N°	Placa-Matrícula N°

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil, conforme a los montos y condiciones establecidos en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del MERCOSUR.

Esta cobertura comprende a los siguientes países:

--	--	--

Ciudad	Fecha	Firmas Compañía Aseguradora

**SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO**

**DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS**

Muerte y/o Daños Personales: Por persona US\$ 40.000,00.	Límite máximo por evento US\$ 200.000,00.
Daños Materiales: Por tercero US\$ 20.000,00.	Límite máximo por evento US\$ 40.000,00.



**DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES**

PAIS	PAIS	PAIS
Nombre	Nombre	Nombre
Domicilio	Domicilio	Domicilio

.....  
 .....  
 .....

**"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.**  
 Compañía de Seguros Generales  
 DE JUAN DE CÁRDENAS



# EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

## COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

POLIZA N°: \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO N°: \_\_\_\_\_  
 CLIENTE N°: \_\_\_\_\_

*Pedido de emisión de póliza de responsabilidad civil internacional del propietario y/o conductor de vehículos terrestres en viaje internacional.*

### CARTA VERDE

Para la emisión de la mencionada póliza, llenar los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO: _____			
DIRECCIÓN: _____			
TELEFONO: _____		FAX: _____	
C.I.: _____		R.U.C.: _____	
VIGENCIA _____	DIAS _____	DESDE _____	HASTA _____

### TRANSITA POR LOS PAISES DE:

ARGENTINA	BRASIL	BOLIVIA	CHILE	URUGUAY
-----------	--------	---------	-------	---------

### DATOS DEL VEHICULO

TIPO: \_\_\_\_\_  
 MARCA: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
 CHASSIS: \_\_\_\_\_  
 MOTOR: \_\_\_\_\_  
 PATENTE: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
 AÑO: \_\_\_\_\_



*Por el presente declaro (mos) que todas las declaraciones que anteceden han sido escritas y dictadas por mi/nosotros y son completas y verdaderas, constituyendo las mismas bases para la emisión de la póliza y que cualquier respuesta falsa o inexacta, causará nulidad de la póliza, además declara que la póliza no entrará en vigor hasta que la compañía la haya emitido y recibido el importe de la prima correspondiente.*

PRIMA	REC. ADMINIST.	SUB TOTAL	I.V.A.	PREMIO

Asunción, \_\_\_\_ dc \_\_\_\_ dc


PROPONENTE

AGENTE

*"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.*  
 Compañía de Seguros Generales  
 Dr. JUAN C. DELGADILLO E.



# CONTRATO DE REASEGURO

  
"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros General  
DE JUAN O. DE MENDIOLA



LATINBROKER

MONTEVIDEO, OCTUBRE 4 de 2001

Señores

**EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS**  
**At. REINALDO BENITEZ**

**CONTRATO CUOTA PARTE**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS**  
**A/O: C/P RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS**

**N/REF: 6707 IV 1**

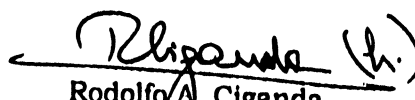
**REF.: ENDOSO N° 6707 IV 1/647**

De nuestra mayor consideración:

Acompañamos la documentación arriba indicada, que esperamos encuentren en orden.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

LATINBROKER

  
Rodolfo A. Ciganda  
Vice Presidente


CP  
Adj.-

LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.

REPRESENTACION  
*Buenos Aires - Argentina*  
Sulpacha 921 p. 14 of. D/F C.P. 1008 Cap. Fed.  
tels./fax. 4312 5283/ 7784/ 5640  
4313 4578/4594/4311 0153 · fax 4313 9493  
e-mail: latbrok@satlink.com

CASA MATRIZ  
*Montevideo - Uruguay*  
Río Negro 1394 of. 802/803 C.P. 11.100  
tels. 902 00 41 - 908 89 77  
fax 902 07 39 - 908 24 28  
e-mail: latbrok@latinbroker.com.uy

REPRESENTACION  
*Asunción - Paraguay*  
Boquerón 319 p.2 A - tels./fax 227 271- 214 217  
Celulares 0981 430 981/413 951  
R. mensaje 444 300 cód. 4249  
e-mail: latbrok@conexlon.com.py

  
"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros General  
DR. JUAN C. DELGADILLO E.





LATINBROKER

MONTEVIDEO, OCTUBRE 4 DE 2001

ENDOSO

N/Ref	Dac
6707 IV 1	647

TIPO: CONTRATO CUOTA PARTE  
 CLASE: RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS  
 REASEGURADO: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS, PARAGUAY  
 VIGENCIA: 01.07.2001 / 01.07.2002 (365 DIAS)  
 MONEDA: US\$

INFORMACION:

POR EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

TERRITORIO:

- CARTA AZUL: CONOSUR
- CARTA VERDE: CONOSUR EXCEPTO PARAGUAY
- CARTA BLANCA (DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA): CONOSUR

NOTA: CONOSUR COMPRENDE ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, PARAGUAY, BOLIVIA, CHILE Y PERU

LIMITES MAXIMOS INDEMNIZABLES:

- CARTA AZUL: POR DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS, DAÑOS A TERCEROS TRANSPORTADOS Y DAÑOS A COSAS DE TERCEROS TRANSPORTADOS - US\$ 330.000.-
- CARTA VERDE: POR DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - US\$ 240.000.-
- DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA: LIMITE MAXIMO POR SINIESTRO - US\$ 60.000

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN INALTERADOS

*Rhiganda H*  
 ROJE  
 VICEPRESIDENTE

LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.

Página: 1

REPRESENTACION  
Buenos Aires - Argentina

CASA MATRIZ  
Montevideo - Uruguay

REPRESENTACION  
Asunción - Paraguay

*[Signature]*  
 "EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
 Compañía de Seguros Generales  
 DE JUAN C. DELGADILLO E.





LATINBROKER

MONTEVIDEO, 30 DE AGOSTO DE 2001

Señores  
**EL COMERCIO PARAGUAYO**  
At. Gabriel A. Suárez

**CONTRATO CUOTA PARTE**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS**  
**PERIODO 2001/2002**  
**N/REF: 6707**

**REF.: NOTA DE COBERTURA 6707 IV/10177**

De nuestra mayor consideración:

Acompañamos la documentación arriba indicada, que esperamos encuentren en orden.-

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-

LATINBROKER

*Rodolfo A. Ciganda (h.)*

Rodolfo A. Ciganda  
Vicepresidente

CP  
Adj.-

LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.

REPRESENTACION  
*Buenos Aires - Argentina*  
Sulpacha 921 p. 14 of. D/F C.P. 1008 Cap. Fed.  
tels./fax. 4312 5283/ 7784/ 5640  
4313 4578/4594/4311 0153 · fax 4313 9493  
e-mail: latbrok@satlink.com

CASA MATRIZ  
*Montevideo - Uruguay*  
Río Negro 1394 of. 802/803 C.P. 11.100  
tels. 902 00 41 - 908 69 77  
fax 902 07 39 - 908 24 28  
e-mail: latbrok@latinbroker.com.uy

REPRESENTACION  
*Asunción - Paraguay*  
Boquerón 319 p.2 A - tels./fax 227 271- 214 217  
Celulares 0981 430 981/413 951  
R. mensaje 444 300 cód. 4249  
e-mail: latbrok@conexion.com.py

*[Signature]*  
"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros Generales  
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.



LATINBROKER

MONTEVIDEO, AGOSTO 30 DE 2001

NOTA DE COBERTURA

N/Ref

Doc

6707 IV

10177

TIPO: CONTRATO CUOTA PARTE

CLASE: RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS

REASEGURADO: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS, PARAGUAY

VIGENCIA: CONTINUO A PARTIR DEL 01/07/01 CANCELABLE EN CADA ANIVERSARIO CON PREAVISO DE 90 DIAS.

MONEDA: US\$

LIMITE ASEGURADO: US\$ 240.000 POR VEHICULO, CON UN LIMITE POR EVENTO DE US\$ 1.000.000, SUJETO A UN LIMITE AGREGADO ANUAL DE US\$ 1.000.000.

SUB-LIMITES PARA EL 100%:

- LESIONES O MUERTE - US\$ 40.000 POR PERSONA
- DAÑOS MATERIALES A TERCEROS - US\$ 15.000 POR BIEN
- DAÑOS MATERIALES A PASAJEROS - US\$ 1.000 POR PASAJERO
- SUJETO A UN MAXIMO DE US\$ 10.000 POR EVENTO.
- DAÑOS A CARGA TRANSPORTADA US\$ 60.000 POR UNIDAD Y POR CONOCIMIENTO O DECLARACION DE EMBARQUE.

COMISION PROVISIONAL: 22,5% (AJUSTABLE SEGUN LA ESCALA DESLIZANTE ADJUNTA (COMISION MINIMA 20% Y MAXIMA 25% PARA SINIESTRALIDAD VARIABLE ENTRE 69% Y 64% RESPECTIVAMENTE).

COMISION DE UTILIDADES: 40%

GASTOS DEL REASEGURADOR: 10%

ARRASTRE DE PERDIDAS: HASTA EXTINCION

RESERVA DE PRIMAS: 25%, LIBERADAS A LOS 90 DIAS CON INTERES DEL 7% ANUAL.

IMPUESTO: 3,5%

SINIESTRO CONTADO: US\$ 50.000

*RAE*

LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.

Página: 1

REPRESENTACION  
Buenos Aires - Argentina

CASA MATRIZ  
Montevideo - Uruguay

REPRESENTACION  
Asunción - Paraguay

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros General  
DE JUAN O. DELGADILLO E.





LATINBROKER

MONTEVIDEO, AGOSTO 30 DE 2001

N/Ref

Doc

NOTA DE COBERTURA

6707 IV

10177

**CUENTAS:**

TRIMESTRALES A SER REMITIDAS DENTRO DE LOS 30 DIAS DE CERRADO EL TRIMESTRE.

**PAGO DE SALDOS:**

DENTRO DE LOS 60 DIAS DE CERRADO EL TRIMESTRE.

**CARTERA DE PRIMAS:**

- SEGUROS POR VIAJE: RETENCION DE PRIMAS HASTA EL MES DE RESCISION.
- SEGUROS ANUALES O CORTO PLAZO: 50% DE LAS PRIMAS PAGADAS.

**CARTERA DE SINIESTROS:**

- SEGUROS POR VIAJE: 90% DE SINIESTROS PENDIENTES AVISADOS.
- SEGUROS ANUALES O CORTO PLAZO: 90% DE SINIESTROS PENDIENTES AVISADOS.

**RETENCION:**

30%

**COBERTURA:**

**CLÁSE:**

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR RODOVIARIO EN VIAJE INTERNACIONAL (CARTA AZUL) Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PARTICULARES Y DE ALQUILER EN VIAJES INTERNACIONALES (CARTA VERDE).

**TERRITORIO:**

- CARTA AZUL: CONOSUR Y MERCOSUR
- CARTA VERDE: MERCOSUR EXCEPTO PARAGUAY.

**INFORMACION:**

E.P.I.: US\$ 800.000

**EXCLUSIONES:**

- REASEGUROS TOMADOS/ACEPTADOS
- DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA
- CONTAMINACION GRADUAL Y/O SUBITA.

LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.

Página: 2

REPRESENTACION  
Buenos Aires - Argentina

CASA MATRIZ  
Montevideo - Uruguay

REPRESENTACION  
Asunción - Paraguay

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros Generales  
Dr. JUAN C. DELGADILLO



ATINBROKER

MONTEVIDEO, AGOSTO 30 DE 2001

NOTA DE COBERTURA

N/Ref Doc

6707 IV 10177

ASEGURADO AQUI:

100% DEL 70% P/D 100% DISTRIBUIDOS COMO SIGUE:

LE MANS RE (FRANCIA)	30%
ODYSSEY RE (USA)	40%
LATINAMERICAN RE (BERMUDA)	20%
DANISH RE (SINDICATO DEL LLOYDS N° 1400)	10%

---

TOTAL 100% DEL 70% CEDIDO

Rodolfo A. Ciganda  
Vicepresidente

LATINBROKER INTERNACIONAL S.A.

Página 3

REPRESENTACION  
Buenos Aires - Argentina

CASA MATRIZ  
Montevideo - Uruguay

REPRESENTACION  
Asunción - Paraguay

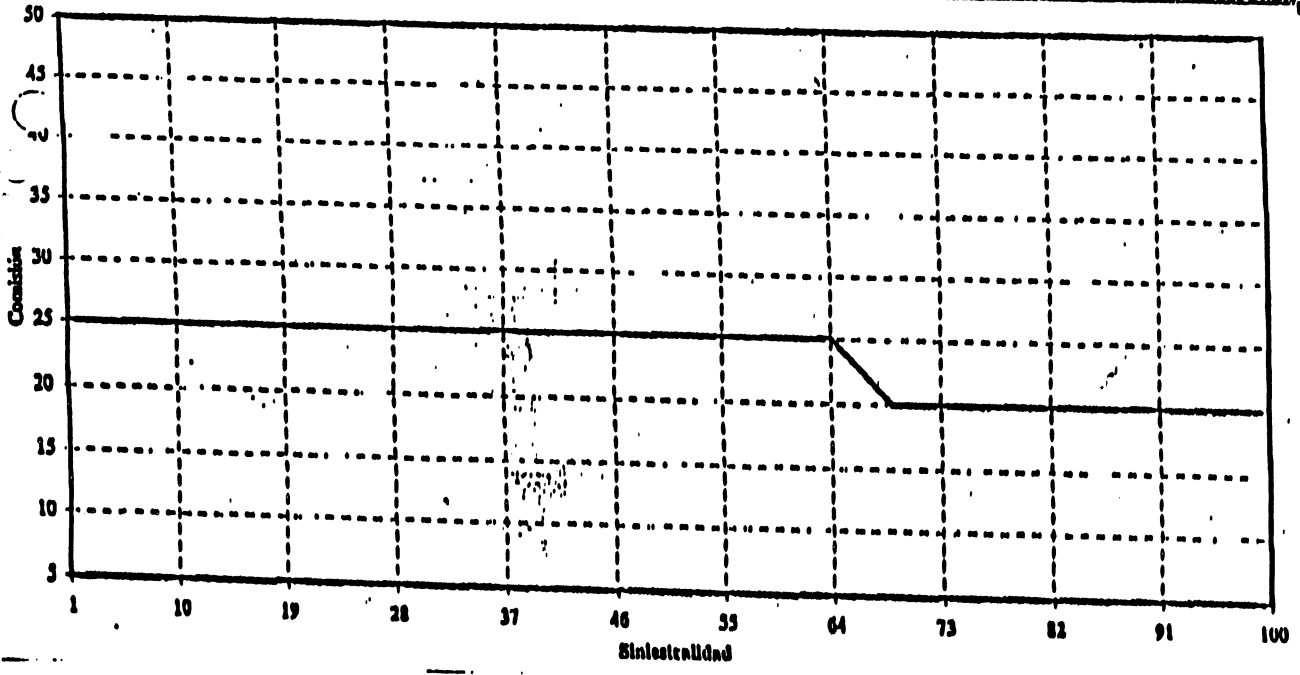
"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.  
Compañía de Seguros Generales  
Dr. JUAN C. DELGADILLO E.



# ESCALA DE SINISTRALIDAD

Compañía EL COMERCIO PARAG.,

Comisión Mayor 25.0		Sinistralidad 61.0				Pendiente -100.0%	
Comisión Menor 20.0		Sinistralidad 69.0					
Sinistralidad	Comisión	Sinistralidad	Comisión	Sinistralidad	Comisión	Sinistralidad	Comisión
1	25.00	26	25.00	51	25.00	76	20.00
2	25.00	27	25.00	52	25.00	77	20.00
3	25.00	28	25.00	53	25.00	78	20.00
4	25.00	29	25.00	54	25.00	79	20.00
5	25.00	30	25.00	55	25.00	80	20.00
6	25.00	31	25.00	56	25.00	81	20.00
7	25.00	32	25.00	57	25.00	82	20.00
8	25.00	33	25.00	58	25.00	83	20.00
9	25.00	34	25.00	59	25.00	84	20.00
10	25.00	35	25.00	60	25.00	85	20.00
11	25.00	36	25.00	61	25.00	86	20.00
12	25.00	37	25.00	62	25.00	87	20.00
13	25.00	38	25.00	63	25.00	88	20.00
14	25.00	39	25.00	64	25.00	89	20.00
15	25.00	40	25.00	65	24.00	90	20.00
16	25.00	41	25.00	66	23.00	91	20.00
17	25.00	42	25.00	67	22.00	92	20.00
18	25.00	43	25.00	68	21.00	93	20.00
19	25.00	44	25.00	69	20.00	94	20.00
20	25.00	45	25.00	70	20.00	95	20.00
21	25.00	46	25.00	71	20.00	96	20.00
22	25.00	47	25.00	72	20.00	97	20.00
23	25.00	48	25.00	73	20.00	98	20.00
24	25.00	49	25.00	74	20.00	99	20.00
25	25.00	50	25.00	75	20.00	100	20.00



*PAR*